C

000121247440

PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL: Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Civil Nº 72 Secretaría UNICA
Uruguay 714 P:6

CEDULA DE NOTIFICACION

FECHA DE RECEPCION EN NOTIFICACIONES.....

SELLO DEL FUERO

Sr.: ALBERTO MAUAS
Domicilio: aRRIBEÑOS1509 PISO 11

CONSTITUIDO

CARACTER: _____
(Urgente, Notificar en el día, Habilitación de día y hora inhábil)
OBSERVACIONES ESPECIALES: _____
(Insania art. 626 - Amparo - Habeas Corpus - arts. 682/683/684 - art. 339/141 - CPCC - art. 129 CPP)

3	34173/26	88	C	72	UNICA	NO	NO	
Orden	Exp.Nº	Zona	Fuero	Juz.	Sec.			

Rez: ☐ Notif. Negativa ☐

Hago saber a Ud. que en el expediente caratulado **"SETTON JOSE C/ PUPKIN PATRICIA RENEE S/ Desalojo por Falta de Pago"** Expediente N° 34173/2026, que se tramita ante este Tribunal se ha dictado la siguiente **RESOLUCION:** Buenos Aires, 18 de junio de 2026... I.- Por presentado, parte, por constituido el domicilio legal y por denunciado el real y el electrónico, el que ya se encuentra validado y vinculado en el Sistema de Gestión Lex 100.- II.- Con el pago efectuado el día 15/05/26 a través de la Red Link, comprobante N° 10785868, tiénese por cumplido el bono previsto en el art. 51, inc. d) de la Ley 23.187.- III.- De la demanda interpuesta, córrase traslado por cinco días a la demandada y a subinquilinos y ocupantes para que comparezcan y la contesten en los términos del art. 498 del Código Procesal, bajo el apercibimiento previsto en los arts. 59 y 356 del Codigo citado y ofrezca la prueba de que intente valerse. Notifiquese por cédula y con aviso de ley - En el supuesto de resultar fallida la diligencia, las posteriores cédulas podrán reiterarse en ese domicilio sin autorización previa del tribunal conforme art. 141 del Código Procesal (art. 136, 'in fine' del cod. cit.) - **Hágase constar en la cédula, que la totalidad de las actuaciones se encuentran digitalizadas y que que podrán ser consultadas por el número de expediente a través del siguiente link Sistema de Consultas Web (pjn.gov.ar)** y que, por dicha razón y para evitar mayores costos, no se adjuntarán copias en soporte papel - Asimismo, para el caso de tener que diligenciarse cédulas en los términos de la ley 22.172, hágase constar en ellas que el interesado se encuentra relevado de colocar el sello medalla del Juzgado y que, a los fines de corroborar lo aquí expuesto deberán consultarse las actuaciones a través del siguiente link Sistema de Consultas Web (pjn.gov.ar) ingresando con el número de expediente.- Una vez que la cédula sea devuelta por la Oficina de Notificaciones personal de mesa de entradas la digitaliza y la incorpora al expediente a fin de que las partes puedan tomar conocimiento de la misma; por lo que no hace falta peticionar a tales fines.- IV.- Téngase presente las autorizaciones conferidas en el punto V y hágase saber que las intervenciones de los autorizados importarán la notificación del estado del proceso.- V.- Trabada que sea la litis, se proveerá el pedido de lanzamiento anticipado solicitado en el punto VIII.- VI.- Intímase a la parte actora a fin de que dentro del plazo de cinco días liquide la tasa judicial correspondiente y pague el porcentaje establecido por la ley, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 11 y 12 de la ley 23.898. Notifíquese por Secretaría.- Eduardo A. Maggiora Juez Subrogante

Queda Usted notificado.

Buenos Aires, de junio de 2026.

Dr. José Setton
ABOGADO
C.P.A.C.F. T°4 - F°774
C.S. L°XV - F°99
C.A.L.P. T°XVIII - F°442
C.P.T.A. 180912

Poder Judicial de la Nación

100009921722

Cédula de Notificación

DIRECCIÓN GENERAL DE ... CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

30 JUN 2026

FUERO NACIONAL DEL TRABAJO

T Juzgado **20**

Zona 88

Fecha de emisión de notificación: 26/junio/2026

Sr/a: SUNG VIVIANA YOLANDA

Domicilio: ARRIBEÑOS 2175, CABA, CABA

Tipo de domicilio **Denunciado**

Carácter: **Habilitación de día y hora inhábil**
Observaciones especiales: **Sin Asignación**
Copias: **N**
Tribunal: **JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL TRABAJO NRO. 20** - sito en **AVDA. ROQUE SAENZ PEÑA 760 2° PISO**

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **16249 / 2026** caratulado: **VILLAEL PARADA, MANUEL LEONARDO c/ SULI S.R.L. Y OTRO s/DESPIDO**
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Causa N°: 16249/2026 - VILLAEL PARADA, MANUEL LEONARDO c/ SULI S.R.L. Y OTRO s/DESPIDO

Buenos Aires, 26 de junio de 2026

Téngase por cumplido el emplazamiento. En consecuencia, practíquese nuevo traslado de la acción a la **demandada SUNG VIVIANA YOLANDA** en el domicilio informado por el RENAPER y en la forma expresamente solicitada.

Atento a ello y de conformidad a lo dispuesto en el art. 68 de la ley 18.345, sustituido por el art. 37 de la ley 24.635, **córrase traslado de la acción y de su documentación a la demandada antes mencionada por el término de DIEZ (10) días**, a fin que conteste/n la demanda instaurada, ofrezca/n prueba y oponga/n las excepciones que tuviere/n, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 71 de la ley 18.345 (modificado por art. 84 ley 27.802), sustituido por el art. 40 de la ley 24.635 (art. 356 C.P.C.C.N.). La carga prevista en el inc. 1° del art. 356 del C.P.C.C. no regirá respecto de los representantes designados en juicios universales. **NOTIFIQUESE POR SECRETARÍA, con habilitación de días y horas inhábiles, haciéndole saber al oficial notificador que deberá practicar la diligencia a las 07:00 hs, o luego de las 19 hs.**

Déjese constancia que las notificaciones ordenadas precedentemente se cursan sin adjunción de copias, así como que el escrito inicial y documental se encuentran digitalizadas en las actuaciones (arg. cfr. Anexo II, Apartado I, Puntos 3° y 4°, Acordada CSJN N° 31/20), a las que las partes podrán acceder a través del Sistema de Consulta Web (http://scw.pjn.gov.ar/scw/home.seam), sin perjuicio del acceso con que cuentan los profesionales que los asistan por medio del Sistema de Gestión Judicial (https://www.pjn.gov.ar/gestion-judicial). Hágase saber que la presentación para contestar la demanda debe ser digitalizada en **UN (1) archivo PDF UNICO para el escrito, y en otro UN (1) archivo PDF UNICO agrupará la documental que se desee adjuntar, detallando claramente la descripción del contenido (conf. Ac. 31/2020 CSJN).** Conforme lo dispuesto en el art. 71 L.O. y remisión al art. 65 L.O., hágase saber a los DEMANDADOS que, de tratarse de personas físicas deberán indicar nombre completo, domicilio real y número de D.N.I. NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA.

Hágase saber a la parte DEMANDADA que, en caso de ofrecer prueba en soporte digital, deberá acompañarla en los estrados del Juzgado, en un dispositivo USB (pendrive), dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de tenerla por no presentada. NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA.

efectos contra todos ellos y que, dentro del plazo fijado para contestar la demanda, podrán ejercer los derechos que estimen corresponderles.2) Identificará a los presentes e informará al juez sobre el carácter que invoquen

000120674545

C PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL= JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Nro 96 SECRETARIA UNICA SITO EN AV. DE LOS INMIGRANTES 1950 PISO 6to DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

FECHA DE RECEPCION EN NOTIFICACIONES=. 25/06/26

CEDULA DE NOTIFICACION

Juzgado Nacional de 1ra Instancia en lo Civil 96 REPUBLICA ARGENTINA

SELLO DEL FUERO

Sr. = subinquilinos / ocupantes.-

DOMICILIO= JURAMENTO 1648 PISO 5to, departamento 22.-

..... DENUNCIADO
TIPO DE DOMICILIO

CARACTER=.----------

OBSERVACIONES ESPECIALES= **ART. 683 y 684 C.P.C.C.N.** ----------

n* orden	Exp n*						NO Copias	NO /Personal	NO /Obser
12	43666/26	192	C	96	U				
		Z	F	J	S				

REZ/ / NOTIF. NEGATIVA

Hago saber a Ud. en el Exp. Caratulado = ALBIDONA SAC C/ OVIEDO, DANIELA FERNANDA S/DESALOJO POR FALTA DE PAGO que se tramita por ante este tribunal, se han dictado las siguientes medidas: Buenos Aires,16 de junio de 2026.. De la demanda instaurada, que tramitará según las normas del proceso sumarísimo, traslado por el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 59 y 356 del Código Procesal. Hágase saber que con la demanda deberá acompañarse la prueba documental y ofrecerse todas la demás pruebas de que las partes intentaren valerse (art. 333 del Código Procesal) Notifíquese por cédula y a subinquilinos y ocupantes, debiendo el Oficial Notificador cumplir las disposiciones de los arts. 683 y 684 del Código Procesal, las que se transcribirán en las respectivas cédulas. **Autorízase a diligenciar las cédulas ordenadas en autos sin acompañar las copias de traslado de la demanda, teniendo en cuenta que todas ellas se encuentran digitalizadas, de lo que deberá dejarse constancia en el instrumento, como así también que dichas copias podrán ser visualizadas en el sitio web del Poder Judicial de la Nación, www.pjn.gov.ar, consulta de causas del Fuero Civil.** Fdo. CAMILO ALMEIDA PONSE .--------

Art. 683.- Si faltase la chapa indicadora del número del inmueble donde debe practicarse la notificación, el notificador procurará localizarlo inquiriendo a los vecinos. Si obtuviese indicios suficientes, requerirá en el inmueble la identificación de los ocupantes, pidiéndoles razón de su relación con el demandado. Si la notificación debiese hacerse en una casa de departamentos y en la cédula no se hubiere especificado la unidad, o se la designare por el número y en el edificio estuviere designada por letras, o viceversa, el notificador inquirirá al encargado y vecinos si el demandado vive en el edificio; lo notificará si lo hallare, identificando-lo. En caso contrario devolverá la cédula informando el resultado de la diligencia.--

01 JUL 2026

Art 684.-Cuando la notificación se cumpla en el inmueble reclamado, el notificador:1) Deberá hacer saber la existencia del juicio a cada uno de los sublocatarios u ocupan-tes presentes en el acto, aunque no hubiesen sido denunciados, previniéndoles que la sentencia que se pronuncie producirá efectos contra todos ellos y que, dentro del plazo fijado para contestar la demanda, podrán ejercer los derechos que estimen corresponderles.2) Identificará a los presentes e informará al juez sobre el carácter que invoquen

000121267519

C PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

TRIBUNAL: JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Nº 60, SECRETARIA ÚNICA.
Domicilio: Avenida de los Inmigrantes 1950, 5º piso, ciudad de Buenos Aires.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Nº 60 SECRETARIA Nº 05

30 JUN 2026

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES.....

SELLO DEL FUERO

Sra.: Agustina Noelia Fernandez
Domicilio: Mendoza 1565, 1°, depto. 19, CABA.

DENUNCIADO

CARACTER:
(Urgente, Notificar en el día, Habilitación de día y hora inhábil)
OBSERVACIONES ESPECIALES:
(Insania art. 626 - Amparo - Habeas Corpus - arts. 682/683/684 - art. 339/141 - CPCC - art. 129 CPP)

9 Orden	37773/2017 Expte. N°	88 Zona	C Fuero	60 Juz.	U Sec.	**SI** Copias	No Pers.	No Obs.

Rez: ☐ Notif. Negativa: ☐

Hago saber a Ud. que en los autos caratulados: **"FERNANDEZ, EDUARDO GONZALO s/SUCESION AB-INTESTATO"** que tramitan por ante este Juzgado se ha dictado la siguiente resolución, que en su parte pertinente dice: *"**Buenos Aires, 15 de mayo de 2026**...A partir de todo lo expuesto, y dada la conformidad de la Sra. Defensora de Menores e Incapaces en su dictamen de fs. 137 y lo dictaminado a fs. 141 por la Sra. Fiscal, RESUELVO: **I)** RECTIFICAR la declaratoria de herederos dictada el 12 de diciembre de 2017 (digitalizada a fs. 91) en el sentido que por el fallecimiento de EDUARDO GONZALO FERNANDEZ le suceden en el carácter de únicos y universales herederos su hija AGUSTINA NOELIA FERNANDEZ Y VILLENA y su hijo RAMIRO EZEQUIEL MANIERI FERNANDEZ, excluyendo de de la misma a la Sra. LILIANA MABEL VILLENA; **II)** REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.-...**Fdo. Fernando Cesari, Juez**".-*

Queda Usted debidamente notificado.

Buenos Aires, de junio de 2026.-

01 JUL 2026

FERNANDO G. RUIZ
Abogado
T° 49 F° 453 C.A.S.I.
T° 126 F° 486 C.P.A.C.F.
T° 608 F° 284 C.F.A.L.P.

Subrogante

Queda Usted notificado.

Buenos Aires, de junio de 2026.

01 JUL 2026

Dr. José Sellón
ABOGADO
C.P.A.C.F. T°4 - F°774
C.S. L°XV - F°99
C.A.L.P. T°XVIII - F°442
C.P.T.A. 180912

000121267518

C PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

TRIBUNAL: JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Nº 60, SECRETARIA ÚNICA.
Domicilio: Avenida de los Inmigrantes 1950, 5º piso, ciudad de Buenos Aires.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 60 SECRETARIA N° 90

SELLO DEL FUERO

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES.....

30 JUN 2026

Sra.: Liliana Mabel Villena
Domicilio: Mendoza 1565, 1°, depto. 19, CABA.

DENUNCIADO

CARACTER:
(Urgente, Notificar en el día, Habilitación de día y hora inhábil)
OBSERVACIONES ESPECIALES:
(Insania art. 626 - Amparo - Habeas Corpus - arts. 682/683/684 - art. 339/141 - CPCC - art. 129 CPP)

7 Orden	37773/2017 Expte. N°	88 Zona	C Fuero	60 Juz.	U Sec.	**SI** Copias	No Pers.	No Obs.

Rez: ☐ Notif. Negativa: ☐

Hago saber a Ud. que en los autos caratulados: **"FERNANDEZ, EDUARDO GONZALO s/SUCESION AB-INTESTATO"** que tramitan por ante este Juzgado se ha dictado la siguiente resolución, que en su parte pertinente dice: *"**Buenos Aires, 15 de mayo de 2026**...A partir de todo lo expuesto, y dada la conformidad de la Sra. Defensora de Menores e Incapaces en su dictamen de fs. 137 y lo dictaminado a fs. 141 por la Sra. Fiscal, RESUELVO: **I)** RECTIFICAR la declaratoria de herederos dictada el 12 de diciembre de 2017 (digitalizada a fs. 91) en el sentido que por el fallecimiento de EDUARDO GONZALO FERNANDEZ le suceden en el carácter de únicos y universales herederos su hija AGUSTINA NOELIA FERNANDEZ Y VILLENA y su hijo RAMIRO EZEQUIEL MANIERI FERNANDEZ, excluyendo de de la misma a la Sra. LILIANA MABEL VILLENA; **II)** REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.-...**Fdo. Fernando Cesari, Juez**".-*

Queda Usted debidamente notificado.

Buenos Aires, de junio de 2026.-

01 JUL 2026

FERNANDO G. RUIZ
Abogado
T° 49 F° 453 C.A.S.I.
T° 126 F° 486 C.P.A.C.F.
T° 608 F° 284 C.F.A.L.P.

C

PODER JUD 000121247441 ON

TRIBUNAL: Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil N° 72 Secretaria UNICA
Uruguay 714 P 6

FECHA DE RECEPCION EN NOTIFICACIONES.....

Sr.: CECILIA ALEJANDRA GROISMAN
Domicilio: Av. del Libertador 6199 piso 11 departamento A

DENUNCIADO

CARACTER: _____
(Urgente, Notificar en el día, Habilitación de día y hora inhábil)
OBSERVACIONES ESPECIALES: _____
(Insania art. 626 - Amparo - Habeas Corpus - arts. 682/683/684 - art. 339/141 - CPCC - art. 129 CPP)

4	34173/26	88	C	72	UNICA	NO	NO	N
Orden	Exp.N°	Zona	Fuero	Juz.	Sec.	Copias	Para	Ret.

Rez: ☐

Notif. Negativa ☐

Hago saber a Ud. que en el expediente caratulado **"SETTON JOSE C/ PUPKIN PATRICIA RENEE S/ Desalojo por Falta de Pago"** Expediente N° 34173/2026, que se tramita ante este Tribunal se ha dictado la siguiente **RESOLUCION:** Buenos Aires, 18 de junio de 2026. I.- Por presentado, parte, por constituido el domicilio legal, por denunciado el real y el electrónico, el que ya se encuentra validado y vinculado en el Sistema de Gestión Lex 100.- II.- Con el pago efectuado el día 15/05/26 a través de la Red Link, comprobante N° 10785868, téngase por cumplido el bono previsto en el art. 51, inc. d) de la Ley 23.187.- III.- De la demanda interpuesta, córrase traslado por cinco días a la demandada y a subinquilinos y ocupantes para que comparezcan y la contesten en los términos del art. 498 del Código Procesal, bajo el apercibimiento previsto en los arts. 59 y 356 del Código citado y ofrezca la prueba de que intente valerse. Notifíquese por cédula y con aviso de ley.- En el supuesto de resultar fallida la diligencia, las posteriores cédulas podrán reiterarse en ese domicilio sin autorización previa del tribunal conforme art. 141 del Código Procesal (art. 136, 'in fine' del cod. cit.).- **Hágase constar en la cédula, que la totalidad de las actuaciones se encuentran digitalizadas y que podrán ser consultadas por el número de expediente a través del siguiente link Sistema de Consultas Web (pjn.gov.ar)** y que, por dicha razón y para evitar mayores costos, no se adjuntarán copias en soporte papel.- Asimismo, para el caso de tener que diligenciarse cédulas en los términos de la ley 22.172, hágase constar en ellas que el interesado se encuentra relevado de colocar el sello medalla del Juzgado y que, a los fines de corroborar lo aquí expuesto, deberán consultarse las actuaciones a través del siguiente link Sistema de Consultas Web (pjn.gov.ar) ingresando con el número de expediente.- Una vez que la cédula sea devuelta por la Oficina de Notificaciones personal de mesa de entradas la digitaliza y la incorpora al expediente a fin de que las partes puedan tomar conocimiento de la misma, por lo que no hace falta peticionar a tales fines.- IV.- Tengase presente las autorizaciones conferidas en el punto V y hágase saber que las intervenciones de los autorizados importan la notificación del estado del proceso.- V.- Trabada que sea la litis, se proveerá el pedido de la cautelar anticipado solicitado en el punto VIII.- VI.- Intímase a la parte actora a fin de que dentro del plazo de cinco días liquide la tasa judicial correspondiente y pague el porcentaje establecido por la ley, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 11 y 12 de la ley 23.898. Notifíquese por Secretaría.- Eduardo A. Maggiora Juez Subrogante

Queda Usted notificado.

Buenos Aires, de junio de 2026.

01 JUL 2026
18:20

Dr. José Setton
ABOGADO
C.P.A.C.F. T°4 - F°774
C.S. L°XV - F°99
A.L.P. T°XVIII - F°442
C.P.T.A. 180912

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

C

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

TRIBUNAL: Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 58, Secretaría Única, sito en calle Avda. de los Inmigrantes Nº 1950, Piso 5to., Ciudad de Buenos Aires.-

Fecha de Recepción en Notificaciones: 30/06/2026

JUZGADO NACIONAL DE 1ra. INSTANCIA EN LO CIVIL Nº 58 CAPITAL FEDERAL

SSello del Fuero

SEÑOR: SOFÍA MALAVER

DOMICILIO: calle Migueletes Nº 2112, piso 3º "H", Ciudad de Buenos Aires

DENUNCIADO
(TIPO DE DOMICILIO)

CARÁCTER: ----------

(Urgente, Notificar en el día, Habilitación de día y hora inhábil)

OBSERVACIONES ESPECIALES:----------
(Insania art.6-Amparo-Habeas Corpus-Art. 682/683/684-Art. 339/141-C.P.C.C.-Art.129CPP)

64	90603/12	88	C	58	UNICA	NO	SI	No
No.Ord.	Exp.No.	Zona	Fuero	Juz.	Sec.	Copias	Pers.	Obs.

Notif. Negativa ☐

Rez: ☐

Hago saber a Ud. que en el expediente caratulado **"CONVERTI TERESA Y OTRO c/ SUCESORES DE MALAVER ALBERTO MÁXIMO DEL CORAZÓN DE JESÚS Y OTROS s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA"**, se ha dictado la **RESOLUCIÓN** que dice: ***"Buenos Aires, 22 de Junio de 2026: ... Encontrándose acreditado el fallecimiento del demandado Alberto Antonio MALAVER conforme la partida acompañada a la presente, cítese a sus herederos para que dentro del plazo de DIEZ DIAS, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de continuar el juicio en rebeldía (cfr. arts. 43 y 53 inc. 5º del Código Procesal). Notifíquese ... Fdo.: Natacha GUSTELLA (Secretaria) – María Isabel DI FILIPPO. (Juez Nacional en lo Civil)"***.-

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Buenos Aires, 26 de Junio de 2026.

JUAN MARIA ABERG COBO
ABOGADO
C.P.A.C.F. Tº 51 Fº 507
C.A.S.I. Tº XXV Fº 89
MAT. FED. Tº 78 Fº 465

...se en ese domicilio, sin

CIV

000121332661

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CEDULA
DE NOTIFICACION

TRIBUNAL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL NRO.**27** - SECRETARIA **UNICA** -
Sito en Av. De Los Inmigrantes 1950, PB, CABA

FECHA DE RECEPCION EN NOTIFICACIONES: 30/6/26

Sr.: **GCDI S.A**

DOMICILIO: **Miñones 2177, 1°"B".Ciudad autónoma de Buenos Aires**

DENUNCIADO
TIPO del DOMICILIO

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 27 de la Cap. Fed. REPUBLICA ARGENTINA
SELLO del FUERO

CARÁCTER: _____
(urgente, notificar en el dia, habilitación de día y hora Inhábil)

OBSERVACIONES ESPECIALES: _____
(Insania Art. 626 – Amparo – Habeas Corpus – Arts. 682/683/684 – Art.339/341 – C.P.C.C. – Art. 129 C.P.P.)

				SALA		(Tachar lo que no corresponda)		
8	029898/2026	0088	C	27	UNICA	SI	NO	NO
NRO. ORDEN	EXP. NRO.	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERVAC.

REZ: ☐ NOTIF. NEGATIVA ☐

Hago saber a Ud. que en el Expediente caratulado: **"TEODORI, MARIANO MAXIMILIANO Y OTRO C/ GCDI S.A. S/CUMPLIMIENTO DE CONTRATO- EXPTE. NRO 029898/2026"** que se tramita por ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente RESOLUCION: Buenos Aires, 11 de Junio de 2064.-"Téngase presente lo expuesto en función de lo proveído el 22/5/26. Encontrándose cumplido lo allí dispuesto (ver también nota del 29/5/26), corresponde proveer la presentación."Promueven demanda por incumplimiento contractual y daños y perjuicios...", efectuada el 21/4/26: I. Por presentados, parte y por constituido el domicilio procesal indicado. - II. Por denunciado el real y validado el electrónico. - III. De la demanda interpuesta que tramitará por vía del procedimiento ordinario de acuerdo lo establecido por el art. 319 del CPCC, córrase traslado -junto con los escritos del 13/5/26 y 1/6/26- por el plazo de 15 días (art. 338 del CPCC). IV. Hágase saber a la accionada lo dispuesto por los arts. 40 y 41 del CPCC y que de conformidad a lo que establecen las Acordadas 31/11 y 38/13 de la CSJN el domicilio a constituir deberá ser electrónico. En consecuencia, todas las notificaciones de providencias, resoluciones y sentencias que deban practicarse personalmente o por cédula, se realizarán en el código de usuario que se constituya como domicilio electrónico. A tal fin, los profesionales deberán realizar la solicitud de asignación de código de usuario ante el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal bajo apercibimiento de que las resoluciones que se dicten en la presente causa que deban ser notificadas de conformidad con el art. 135 del Cód. Procesal, lo serán a su respecto en los términos del art. 133 del citado cuerpo normativo (art. 1 de la Acordada 31/11 CSJN). V. Asimismo, hágase saber que la contestación de demanda deberá contener los requisitos que establece el art. 356 del mismo ordenamiento legal y que en caso de no contestarla será declarado rebelde si la contraria lo solicitara (art. 59 del CPCC). Para el caso de ofrecer prueba testimonial, previo a la celebración de la audiencia establecida por el art. 360 del Cód. Procesal, de conformidad con lo dispuesto por el art. 333 del citado Código, deberá manifestar que extremos pretende probar con la declaración de los testigos propuestos, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido. - VI. Se pone en conocimiento de las partes que una vez concluido el proceso por sentencia firme o por cualquier modo anormal de terminación del mismo, deberán proceder a retirar la documentación en el plazo de 10 días, haciéndoles saber que, en caso contrario, se procederá a la destrucción de la misma. - VII. Los Sres. Letrados podrán remitir vía e-mail sin limitación de día y hora a la casilla jncivil27@pjn.gov.ar, todo proyecto de oficio, mandamiento, testimonio o edicto, como "archivo adjunto", a fin de facilitar y agilizar la tarea de confronte para la emisión de tales documentos judiciales, como así también escritos de mero trámite. VIII. Notifíquese transcribiendo los párrafos precedentes, en su caso, en los términos de la ley 22.172, debiendo el Oficial Notificador, dar estricto cumplimiento con lo dispuesto por el art. 339 del CPCCN. Exceptúase de la colocación del sello del Juzgado en las cédulas a tramitar bajo las previsiones de la Ley 22.172. En atención a lo dispuesto en el art. 136 "in fine", del Cód. Procesal en su actual redacción, en caso de resultar fallida la diligencia, las posteriores cédulas podrán reiterarse en ese u otro domicilio, sin

Poder Judicial de la Nación

Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

100009916486

T Juzgado **65**

Zona 88

DIRECCIÓN GENERAL DE ... CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
29 JUN 2026
FUERO NACIONAL DEL TRABAJO

Fecha de emisión de notificación: 23/junio/2026

Sr/a: GUIDO SEBASTIAN LEANDRO

Domicilio: ARTILLEROS, 2189, CABA, 1428, CABA

Tipo de domicilio **Denunciado**

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones especiales: **Sin Asignación**
Copias: **N**
Tribunal: **JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL TRABAJO NRO. 65** - sito en **LAVALLE 1268 3°PISO CABA**

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **23871 / 2026** caratulado: **LENCINA, DANIELA KAREN c/ KOI BAR S.R.L. Y OTROS s/DESPIDO**
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

23871/2026 - LENCINA, DANIELA KAREN c/ KOI BAR S.R.L. Y OTROS s/DESPIDO

Buenos Aires, 23 de junio de 2026

Téngase presente lo manirestado en la presentación en providencia.

Habiéndose digitalizado las copias del escrito de inicio, prueba y documental, incorpórense al sistema de gestión las mismas, siendo responsabilidad del presentante la identidad del documento.

Proveyendo la presentación inicial de la parte Actora:

Hágase saber la Jueza que va a conocer.

Téngase al presentante por parte, con el domicilio constituido.

Téngase por cumplidos los recaudos del art.65 de la LO (modificado por el art.83 de la Ley 27.802)

En atención a lo dispuesto en el art. 68 de la ley 18.345, sustituido por el art. 37 de la ley 24.635, córrase traslado de la acción a la demandada por el término de DIEZ (10) días, a fin de que conteste la demanda instaurada, ofrezca prueba y oponga las excepciones que tuviere, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 71 de la ley 18.345, sustituido por el art. 84 de la ley 27.802 (art. 356 C.P.C.C.N.). NOTIFIQUESE haciéndole saber al accionado que, de conformidad con la Acordada 31/2020 CSJN la demanda y documental se encuentra incorporada en formato digital y puede ser visualizada desde el sitio del PJN http://scw.pjn.gov.ar/scw/home.seam: CONSULTA DE EXPEDIENTE - CONSULTA POR EXPEDIENTE - JURISDICCION: CNAT CAMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO – NRO DE EXPEDIENTE

Pónese en conocimiento de la demandada, que para el correspondiente traslado de su responde se deberá efectuar únicamente presentación digital, que deberá acompañar un archivo único por escrito de contestación de demanda, un archivo que contenga agrupadamente la documental que se desee adjuntar. En caso de ser necesario adjuntar una mayor cantidad de archivos, deberán agruparlos por tipo y detallar claramente en su descripción el contenido y en su caso número de orden sobre el total, debiendo plasmarse en el escrito del responde detalle minucioso de dicha instrumental y su identificación, todo bajo apercibimiento de tener por no presentada la documental de que se trate. de conformidad con lo dispuesto en Anexo II, Punto I 4) de la Acordada CSJN 31/2020. NOTIFIQUESE

Intímese a los letrados intervinientes a fin de que constituyan domicilio electrónico en los términos de la ley 26685 y Acordadas CSJN Nro. 3/12, Nro. 38/13 y Nro. 3/15 por el término de un día bajo apercibimiento de notificarles las ulteriores resoluciones que se dicten por Ministerio de ley (Art. 3 Acta CNAT 2607 del 9-10-14 y art. 3 de la Ac. 11/14 y digitalicen todas las presentaciones en un archivo

T° 91 - F° 600 C.P.A.C.F
T° XLIV - F° 287 C.A.S.I

1 0 0 0 0 9 9 2 8 4 5 8

PODER JUDICIAL DE LA NACION

DIRECCIÓN GENERAL DE NOTIFICACIONES

CARATULA DE NOTIFICACION

Origen:	**JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6 - LA MATANZA**
Destinatario:	RONNY EDEN ROMERO
Dirección:	DEL LIBERTADOR AV. 6499 1 B
Caracter:	Habilitación de día y hora
Expediente:	LM-27285-2023 BACHOUR BRAIAN Y OTRO/A C/ MAPFRE ARGENTINA

ZONA 0088

01 JUL 2026

NOTIFICACIONES

Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

100009923363

T Juzgado **25**

Zona 88

Fecha de emisión de notificación: 29/junio/2026

Sr/a: VAZQUEZ PABLO ARIEL

Domicilio: AV. LIDORO QUINTEROS, 1097, CABA, CABA

Tipo de domicilio **Denunciado**

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones especiales: **Sin Asignación**
Copias: **N**
Tribunal: **JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL TRABAJO NRO. 25** - sito en **DIAGONAL ROQUE SANZ PEÑA 760 PISO 3°**

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **19431 / 2026** caratulado: **OJEDA, DANIEL ANTONIO c/ TECH SECURITY S.R.L. Y OTROS s/DESPIDO**
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Causa N°: 19431/2026 - OJEDA, DANIEL ANTONIO c/ TECH SECURITY S.R.L. Y OTROS s/DESPIDO

DIRECCIÓN GENERAL DE ... CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN ... FUERO NACIONAL DEL TRABAJO
30 JUN 2026

Buenos Aires, 29 de junio de 2026

Atento a lo peticionado por la parte actora, y considerando las cédulas de notificación obrantes en autos, habiéndose vencido el plazo previsto en el 68 de la Ley 18.345 sin que se haya contestado demanda, hágase efectivo el apercibimiento previsto en el art. 71 de la citada ley y declárase en rebeldía a la codemandada **TECH SECURITY S.R.L.** Notifíquese las futuras resoluciones por ministerio de ley (conf. art. 29 de la LO).

Asimismo, atento a lo manifestado, téngase por denunciado el nuevo domicilio de los codemandados **FERNANDO NICOLÁS MENEM**, **PABLO ARIEL VÁZQUEZ** y **TATIANA ESTEFANÍA CHAPOCHNIKOFF**.
En consecuencia, córrase traslado de la demanda y de la documentación acompañada en los términos que a continuación se disponen.

Encontrándose cumplidos los requisitos previstos por el art. 65 de la Ley 18.345 (texto según Ley 27.802), y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67 y 68 del citado cuerpo legal, córrase traslado de la demanda y de la documentación acompañada a la parte demandada, por el término de **DIEZ (10) días**, a fin de que conteste demanda, ofrezca prueba y oponga las excepciones que tuviere.

Las notificaciones ordenadas se cursarán sin adjunción de copias, toda vez que el escrito inicial y la documentación acompañada se encuentran digitalizados en las actuaciones, conforme lo establecido en el Anexo II, Apartado I, puntos 3 y 4, de la Acordada CSJN 31/2020.

Hágase saber a las partes que podrán acceder a las actuaciones a través del Sistema de Consulta Web del Poder Judicial de la Nación (http://scw.pjn.gov.ar/scw/home.seam) y, en el caso de los profesionales intervinientes, mediante el Sistema de Gestión Judicial (https://www.pjn.gov.ar/gestion-judicial).

Hágase saber a las partes que, conforme lo dispuesto en el Anexo II, punto III, de la Acordada CSJN 31/2020, los escritos deberán presentarse en un único archivo digital.

1 0 0 0 0 9 9 1 7 9 1 1

PODER JUDICIAL DE LA NACION

DIRECCIÓN GENERAL DE NOTIFICACIONES

CARATULA DE NOTIFICACION

Origen:	**TRIBUNAL DEL TRABAJO Nº 4 - SAN ISIDRO Poder Judicial**
Destinatario:	ARTAZA JUAN MARTIN
Dirección:	BAVIO ERNESTO A. 3064
Caracter:	Común
Expediente:	SI-40891-2023 CONSALVO GABRIEL JOSE ANTONIO C/ LA IMPRENTA YA

ZONA 0088

LEY

24 JUN 2026

DIRECCION GENERAL DE NOTIFICACIONES

CO

000121156285

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CEDULA
DE NOTIFICACION

TRIBUNAL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL NRO.**26** - SECRETARIA **51** -
Sito en Callao 635, 1º Piso, CABA

FECHA DE RECEPCION EN NOTIFICACIONES: 25/06/26

Sr.: **DIEGO JAVIER TARNOVSKY**

DOMICILIO: **Ernesto A. Bavio 2925, piso 1°, CABA**

DENUNCIADO

TIPO del DOMICILIO

SELLO del FUERO

CARÁCTER: CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA INHÁBIL
(urgente, notificar en el día, habilitación de día y hora Inhábil)

OBSERVACIONES ESPECIALES: _____
(Insania Art. 626 – Amparo – Habeas Corpus – Arts. 682/683/684 – Art.339/341 – C.P.C.C. – Art. 129 C.P.P.)

				SALA		(Tachar lo que no corresponda)		
1	007011/2026	0088	COM	26	51	NO	NO	NO
NRO. ORDEN	EXP. NRO.	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERVAC.

REZ: ☐ NOTIF. NEGATIVA ☐

Hago saber a Ud. que en el Expediente caratulado: **"SAN ARAWA S.A.U. C/ PRODESUR S.A. S/OFICIOS LEY 22.172"** que se tramita por ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente RESOLUCION: "Buenos días, 14 de mayo de 2026. (...) fíjase nueva audiencia para el día martes 11.08.2026 a las 09:30 horas para que comparezca el testigo Diego Javier Tarnovsky, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de ser traído por la fuerza pública a la audiencia supletoria fijada para el día martes 25.08.2026 a las 09:30 horas. Notifíquese en los términos del art. 431 CPCCN con habilitación de días y horas inhábiles y, en su caso, conforme la ley 22.172". FDO. Dévora Natalia Vanadia (Secretaria) y Fernando Javier Perillo (Juez subrogante).

En cumplimiento con lo prescrito por el art. 433 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, se transcribe el último párrafo del artículo 431: "El juzgado fijará una audiencia supletoria con carácter de segunda citación, en fecha próxima, para que declaren los testigos que faltasen a las audiencias, con la advertencia de que si faltase a la primera, sin causa justificada, se lo hará comparecer a la segunda por medio de la fuerza pública y se le impondrá una multa de hasta PESOS UN MIL ($ 1.000)".

Queda Ud. Debidamente Notificado.

Buenos Aires, 24 de junio de 2026.

FRANCO M. MASUCHI
ABOGADO
Tº 91 - Fº 600 C.P.A.C.F
Tº XLIV - Fº 287 C.A.S.I